



Expediente N° 500013153001 2018 00402 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que la abogada Lina María Montoya Rayo, quien fue designada como curador *ad litem* de la demandada Alejandra María Rodríguez Rojas, por auto que antecede, no asumió el encargo que le fue encomendado pues justificó estar actuando en más de cinco procesos como curadora ad litem [archivo digital 54], es por lo que el despacho procederá a relevarla y en su lugar nombrará a Zulma Nataly Iregui Aguirre¹, de conformidad con el numeral 7 del precepto 48 del C.G.P.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión en los términos del artículo 49 *ejusdem*; **advértase** al profesional del derecho aquí designado las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 21 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Quien actúa como apoderada dentro del proceso que conoce este despacho con rad. 2020-142, y podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: natalyireguiabogada@hotmail.com.